NOTIFICACIÓN U.O.C. Nº 127 /2017.

Asunción, 8 de junio de 2017

SEÑORES
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Domicilio: Avda. Boggiani N° 5848 c/ R.I. 6 Boquerón.
Telefax.: (021) 612.870. **Fax:** (021) 222.217.

Me dirijo a Uds., en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 102/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 299.365 – CONTRATO N° 12/2016** a fin de manifestar cuanto sigue:

La Corte Suprema de Justicia, asegurada de vuestra empresa, titular de la Póliza N° 18.1509.0007889.0000 – Caución/Sum. y/o Servicio/Garantía de Adjudicación, cuyo tomador es la firma **CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL DE NUNILA APONTE;** provista de conformidad al inc. c) del art. 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el marco del llamado de referencia a fin de garantizar la plena ejecución del **CONTRATO N° 12/2016.**

Que, por Notificación UOC N° 122/2017 de fecha 30 de mayo de 2017 esta Dirección notificó a la firma CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL de Nunila Aponte de la Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia CAJ N° 96 de fecha 30/05/17 por la cual se resolvió rescindir el Contrato N° 12/2016 de conformidad a lo establecido en el artículo 59°, inc. a) de la Ley N° 2051/03 e intimó al pago por el valor de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En fecha 07 de junio de 2017 se recepcionó en esta Dirección la nota presentada por la firma CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL de Nunila Aponte en la cual manifiestan su rechazo en relación al pago por el valor de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Que vengo, a objeto de y en virtud de lo dispuesto en las condiciones particulares de la Póliza N° 18.1509.0007889.0000, comunicarles que la firma tomadora **CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL DE NUNILA APONTE** ha incurrido en incumplimiento del Contrato N° 12/2016, declarada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 96 de fecha 30 de mayo de 2017, cuya copia se acompaña; y habiéndose intimado, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3° de la Condiciones Específicas de la Póliza, a la empresa **CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL DE NUNILA APONTE** ha que pague el monto correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, recepcionando la negativa de pago de la firma intimada en fecha 07/06/2017, quedando así configurado el siniestro, vengo a denunciarlo en tiempo y forma hábiles, **solicitando se sirva pagar a la Institución la suma de G. 59.400.000 (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL**), correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, que deberá ser abonada en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia (Palacio de Justicia de Asunción – Torre Sur – Cuarto Piso).

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- La Resolución CAJ N° 96 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia.
- La Notificación UOC N° 122/2017 de fecha 30/05/2017.
- La nota de fecha 07/06/2017 presentada por la firma CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL de Nunila Aponte.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UOC/DCyG/A.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py